



DECRETO ALCALDICIO N° 3278
APRUEBA CONVENIO QUE INDICA
REQUINOA, 29 de diciembre de 2017.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

La Resolución Exenta N° 4910 de fecha 24.11.2017 que aprueba Modificación de Convenio “Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS”, componente – Misiones de Estudio de 3 a 6 años, de fecha 24 de octubre de 2017, suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O’Higgins, por el cual se rectifica la cláusula quinta, donde se señaló \$ 5.360.940, debe señalar \$ 6.890.000.

VISTOS :

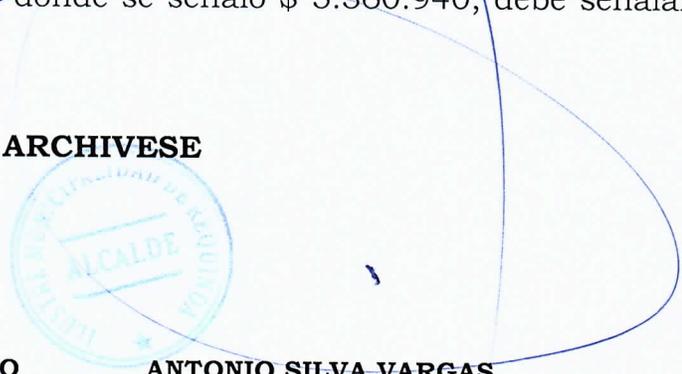
Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.

DECR E T O:

APRUEBASE Modificación de Convenio “**Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS”, componente – Misiones de Estudio de 3 a 6 años**”, de fecha 24 de octubre de 2017, suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O’Higgins, por el cual se rectifica la cláusula quinta, donde se señaló \$ 5.360.940, debe señalar \$ 6.890.000.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL


ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/MAVS/GVB/EAG/mavs

DISTRIBUCION:

Secretaría Municipal (1)
Dirección de Adm. y Finanzas (1)
Consultorio de Salud Municipal (1)
Archivo Convenios (1)



SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
DPTO. FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN
UNIDAD DE FORMACIÓN

GUA / PAA / MCA / LCS / LIBA / LAM / JMS / rap

**MODIFICACIÓN CONVENIO "PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS
EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (FENAPS), COMPONENTE-
MISIONES DE ESTUDIO DE
3 a 6 AÑOS**

SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O' HIGGINS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

En Rancagua, a 24 de octubre de 2017, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.800-8, representado por su Director Subrogante don Gonzalo Urbina Arriagada, RUT N° [REDACTED] ambos con domicilio en Alameda N°609, Rancagua, en adelante "**El Servicio**"; y la Ilustre Municipalidad de Requínoa persona jurídica de derecho público, RUT N°69.090.100-5, representada por su Alcalde Don Antonio Silva Vargas, ambos domiciliados en Calle Comercio N°121, comuna de Requínoa, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Con fecha 30 de agosto de 2017, los comparecientes celebraron convenio de traspaso de recursos en el marco del denominado "**Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS)**" el cual fuere aprobado mediante Resolución Exenta N° 4329, de fecha 18 de octubre de 2017, dictada por la Dirección de "**El Servicio**". Dicho convenio mediante este instrumento resulta necesario modificarlo según requerimiento efectuado por la Subsecretaria de Redes Asistenciales, en relación al valor ingresado en el concepto de Arancel y Matrícula, según consta en el Protocolo de acuerdo firmado entre la Subsecretaria de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud y la Pontificia Universidad Católica de Chile, de fecha 02 de septiembre de 2017, acuerdo que fue remitido al Servicio de Salud O'Higgins, mediante correo electrónico, de fecha 05 de octubre de 2017, que en términos generales consigna en su tenor la pertinencia de lo solicitado, y que desde luego conjuntamente con los demás documentos aludidos precedentemente, se entienden pasar a formar parte integrante de esta modificación de convenio.

SEGUNDO: En relación con lo anterior y mediante el presente instrumento, los comparecientes, vienen de común acuerdo en efectuar modificaciones al convenio aludido en la cláusula anterior, en los siguientes sentidos, a saber:

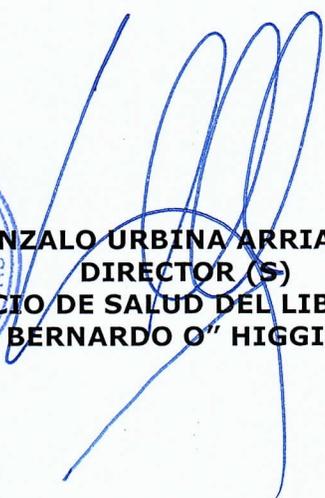
Cláusula **QUINTA**: Donde se señaló: "\$5.360.940 (cinco millones trescientos sesenta mil novecientos cuarenta pesos); Debe señalar: "\$6.890.000 (seis millones ochocientos noventa mil pesos)."

TERCERO: Se deja expresamente establecido que, en todo lo no modificado por este instrumento, rige en todas sus partes el convenio individualizado en la cláusula primera para todos los fines que fueren pertinentes.

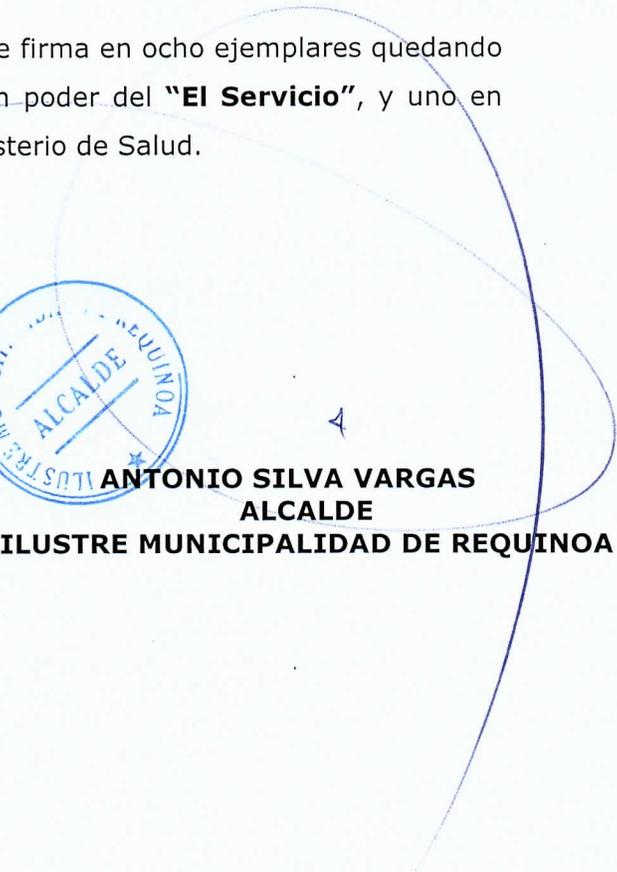
CUARTO: La personería jurídica de Don **Gonzalo Urbina Arriagada** para representar a "**El Servicio**" en su calidad de Director Subrogante, emana del sólo Ministerio del artículo 9º del Decreto Supremo Nº 140/04, en relación con el Decreto Exento Nº 228, de fecha 27 de junio de 2017, del Ministerio de Salud; y la de **don Antonio Silva Vargas**, para representar a "**La Municipalidad**" en su calidad de alcalde, consta del Decreto Alcaldicio Nº2347, del 06 de diciembre de 2016, del referido Municipio.

QUINTO: La presente modificación de convenio se firma en ocho ejemplares quedando uno en el poder de "**La Municipalidad**", seis en poder del "**El Servicio**", y uno en poder de la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.




GONZALO URBINA ARRIAGADA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
BERNARDO O' HIGGINS




ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA